[REPORTE DE TRANSMISION]

13 AGO. 2012 09:41AM

NO.	OTRO FACSIMIL	HORA DE INICIO	DURACION	MODO	PAGINAS	RESULTADO
01	2177018	13 AGO. 09:41AM	00'43	TRANS	01	OK

Asunción, 13 de agosto del 2012

UOC N° 1439/2012

Señores
NUCLEO S.A.
Teléfono: 2199000
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en representación al Comité de Evaluación conformado para la Contratación Directa N°34/2012 "Contratación de Servicios de Internet Dpto. 911" – ID 242.798 de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones Anexo I Instrucciones a los Oferentes, donde expresa que la Convocante podrá solicitar a los Oferentes aclaraciones acerca de sus ofertas, con el objeto de solicitar la remisión de los siguientes documentos requeridos en la Sección I Datos de la Licitación:

1. Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente;
2. Documento que acredite que es Fabricante, Representante o Distribuidor autorizado de los servicios que oferta. Constancia de CONATEL de ser empresa proveedora del Servicio de Internet.

Las respuestas deberán ser efectuadas por escrito, y al día siguiente hábil en el que se haya recibido la respectiva nota, en el Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones, sito en El Paraguayo Independiente N° 289 c/ Chile.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarlos, atentamente.

PEDRO JOEL FLORENTIN STIGLICH
Comisario DEJAP
Jefe Departamento UOC.

RECIBI CONFORME
FIRMA: .....
ACLARACIÓN: Mauricio Martinez
C.I. N°: 2235808
FECHA: 13.08.2012.
HORA: 11:00hrs.

COMANDANCIA DE LA POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
MESA DE ENTRADA N° 612
RECEPCIONADO POR: Liz Mendoza
FIRMA: FECHA 14/06/12 HORA: 15:00

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 645/2011

POR LA CUAL SE OTORGA A LA EMPRESA NÚCLEO S.A. LA RENOVACIÓN DE LICENCIA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS, CON COBERTURA NACIONAL.

Asunción, 05 de mayo de 2011.

VISTO: Los expedientes N° 1970/2010 de fecha 18.06.2010, N° 4468/2010 de fecha 21.12.2010, N° 121 de fecha 14.01.2011, N° 169/2011 de fecha 19.01.2011, presentados por la empresa NÚCLEO S.A., por medio de los cuales solicita Renovación de Licencia para prestar el Servicio de Acceso a Internet y Transmisión de Datos; la Providencia DT-DF de fecha 05.05.2011; el Dictamen AL N° 39/2011 de fecha 20.01.2011; la Providencia del Departamento de Valor Agregado de fecha 13.01.2011; la Providencia de la Gerencia Técnica de fecha 05.05.2011;

CONSIDERANDO: Que la empresa NÚCLEO S.A. ha solicitado la Renovación de Licencia para prestar el Servicio de Acceso a Internet y Transmisión de Datos con conexión a la red Internet internacional a través de Fibra Óptica a la red de TELECOM ARGENTINA S.A., y adicionalmente cuenta con accesos a Internet a través de COPACO S.A., en algunas localidades del interior del país.

Que conforme a la Providencia DT-DF de fecha 05.05.2011, el Departamento Financiero remite el estado de cuenta de la recurrente.

Que por medio del Dictamen AL N° 39/2011 de fecha 20.01.2010, la Asesoría Legal manifiesta que la empresa NÚCLEO S.A., cumple con la presentación de los documentos legales exigidos.

Que la Gerencia Técnica en su informe final de fecha 05.05.2011 concluye que la empresa NUCLEO S.A. ha presentado todas las documentaciones exigidas por la reglamentación vigente para ser adjudicado con la Renovación de Licencia para prestar el Servicio de Acceso a Internet y Transmisión de Datos. Esta presentación incluye documentos jurídicos, así como aspectos económicos y técnicos.

Que la empresa NUCLEO S.A. ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios y corresponde poner a consideración del Directorio la adjudicación de la Renovación de Licencia para prestar el Servicio de Acceso a Internet y Transmisión de Datos.

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 05 de mayo de 2011, Acta N° 26/2011, y de conformidad a las disposiciones previstas en la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones" y el Decreto N° 14.135/96;

RESUELVE:

Art. 1° **Otorgar** la Renovación de Licencia para prestar el Servicio de Acceso a Internet y Transmisión de Datos, a la empresa NÚCLEO S.A., con cobertura nacional.

Art. 2° **Asignar** para la explotación del Servicio de Acceso a Internet y Transmisión de Datos los bloques de frecuencia 3500 Mhz detallados conforme al siguiente cuadro:

BLOQUE	FRECUENCIA	SEPARACIÓN Tx/Rx
C – C'	3450 a 3475 Mhz – 3550 a 3575 Mhz	100 Mhz

Art. 3° **Estipular** que la Licencia se otorga por un plazo de cinco (5) años, conforme al Artículo 73° de la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones", de sus disposiciones reglamentarias y del Reglamento del Servicio de Acceso a INTERNET, Transmisión de Datos, contados a partir del 10 de mayo de 2011.

Art. 4° **Establecer** que la prestación del Servicio se realizará bajo los siguientes parámetros técnicos:

Ubicación de la Plataforma: Máximo Lira N° 522 c/ Avda. España (Asunción)
Conexión a la red Internet Internacional: a través de Fibra Óptica a la red de TELECOM ARGENTINA S.A., y adicionalmente cuenta con accesos a Internet a través de COPACO S.A., en algunas localidades del interior del país.

Conexión de usuarios: Acceso Inalámbrico y Fibra Óptica

Art. 5° **Aprobar** la inversión total para el proyecto presentado que asciende a dólares americanos un millón quinientos quince mil trescientos (US$. 1.515.300), conforme a la Declaración de la recurrente.

ES COPIA

OSCAR RICARDO CABRAL
Secretario General
CONATEL

Art. 6° **Establecer** que el pago del derecho de Licencia que le otorga la CONATEL para prestar los Servicios de Acceso a Internet, Transmisión de Datos será de guaraníes ochocientos sesenta millones quinientos quince mil novecientos veinte y seis (Gs. 860.515.926), conforme a la Resolución N° 1184/2006, y debe abonarse en el plazo de sesenta (60) días contados a partir de la notificación de la presente Resolución, bajo apercibimiento de que si así no se hiciese, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, procederá a declarar de oficio la Caducidad de la Licencia, quedando sin efecto la presente Resolución.

Art. 7° **Establecer** que el pago en concepto de inspección técnica – económica para el Servicio de Acceso a Internet asciende Gs. 452.245 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco), correspondiente al 30% del salario mínimo al 31.12.2010.

Art. 8° **Establecer** que la Licenciataria deberá seguir abonando los montos correspondientes a la tasa de explotación comercial y el Arancel por uso del Espectro Radioeléctrico, conforme al Art. 70 de la Ley N° 642/95 y lo establecido en el Decreto N° 14.135/96 Normas Reglamentarias de la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones".

Art. 9° **Establecer** que la Comisión Nacional de Telecomunicaciones cumplirá con sus funciones de inspección y verificación conforme al Art. 62 del Decreto Reglamentario N° 14.135/96 que Reglamenta la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones".

Art. 10° **Establecer** que la Licenciataria deberá, dentro del plazo de un año, contados a partir de la fecha de notificación de la presente, solicitar la inspección para la habilitación del Servicio.

Art. 11° **Establecer** que la explotación del Servicio de Acceso a Internet deberá adecuarse a las reglamentaciones vigentes establecidas por la CONATEL prohibiéndose la provisión y comercialización de servicios telefónicos en cualquiera de sus modalidades.

Art. 12° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ES COPIA

Jorge Seall Sasiain
Presidente
Res. Dir. N° 645/2011

OSCAR RICCARDO CABRAL
Secretario General
CONATEL